

	ALCALDIA DE POPAYAN	GTH-112
	SECRETARIA GENERAL	Versión: 07
		Página 1 de 1

Popayán, 2022-02-08

Radicación: 20221120040611

Señor
CARLOS ANDRES COLLAZOS
 Secretario
 Juzgado Segundo Civil Municipal de Menor Cuantía
 Correo: j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Popayán-Cauca

Asunto: Oficio No. 1292 del 27 de octubre de 2021 con
 Radicado Interno 2021-113-029890-2 del 2 de
 noviembre de 2021.

Cordial saludo

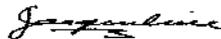
Atendiendo al requerimiento – embargo judicial del Juzgado Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, remitido mediante oficio No. 01-094 del proceso ejecutivo de alimentos No. 110013110009201708100, me permito informarle que no es posible continuar con el descuento de la medida cautelar remitida por el Juzgado a su cargo remitido mediante oficio No. 1292 del 27 de octubre de 2021, toda vez que, de acuerdo a la prelación de las medidas cautelares debe de dársele prioridad al embargo por alimentos.

Atentamente,


CENARIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
 Profesional Especializado
 Coordinador Talento Humano

Revisó: Cenario Rodríguez Hernández

Proyecto: Jacqueline Enriquez B.



Anexo: Oficio No. 01-094 del 19 de enero de 2022.

Archivado en: PQR Externas



Creo en
POPAYÁN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE
FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 # 9 – 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey Torre Sur Tel: 3417589
citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de enero de 2022

Oficio No. 01 -094

Señor Pagador:

**SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROAMBIENTAL Y
DE FOMENTO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN – CAUCA,**
La ciudad.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 110013110009 2017 08100
(Juzgado de origen. 09 de Familia de Bogotá D.C.)
DE: ISLA KATTERIN GORDILLO CARDONA C.C. No. 1121838412
CONTRA: EDWIN DARIO LIS HERRERA C.C. No. 10299372

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., mediante auto calendado el **19 de noviembre de 2021**, proferidos dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle a fin de informarle que se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN del cuarenta (40%)** de los dineros que por cualquier concepto devengue el señor EDWIN DARIO LIS HERRERA identificado con **C.C. No. 10299372**, como socio, empleado, contratista o cualquier otro tipo de vinculación que tenga con la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico del Municipio de Popayán – Cauca.

Igualmente, se le indica que de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 599 del Código General del Proceso la medida de embargo se limita a la suma de **\$70.500. 000.00**

Proceda de conformidad descontando el porcentaje antes mencionado y poniéndolo a disposición de la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, a través de la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia en la cuenta No.110012033801, código 110013410000, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo e informar a este despacho judicial sobre el particular.

Atentamente,

Firmado Por:

Jennifer Andrea Cardona Telles

Profesional Universitario - Funciones Secretariales

Oficinas De Apoyo

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE
FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 # 9 – 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey Torre Sur Tel: 3417589
citasymemorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c12aa32d34a4802adc8e32f02d343cb3504b331e1173374278c5f05ad970261

Documento generado en 21/01/2022 04:23:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>